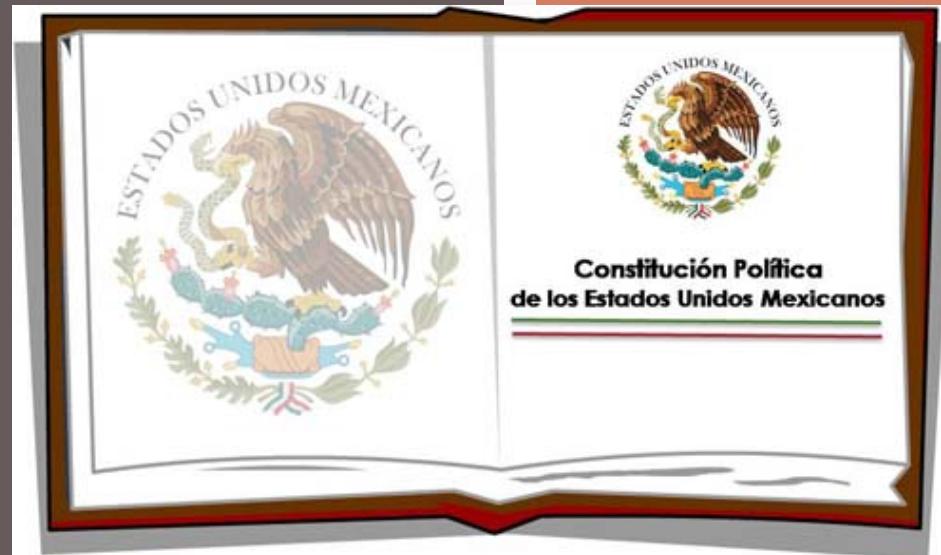


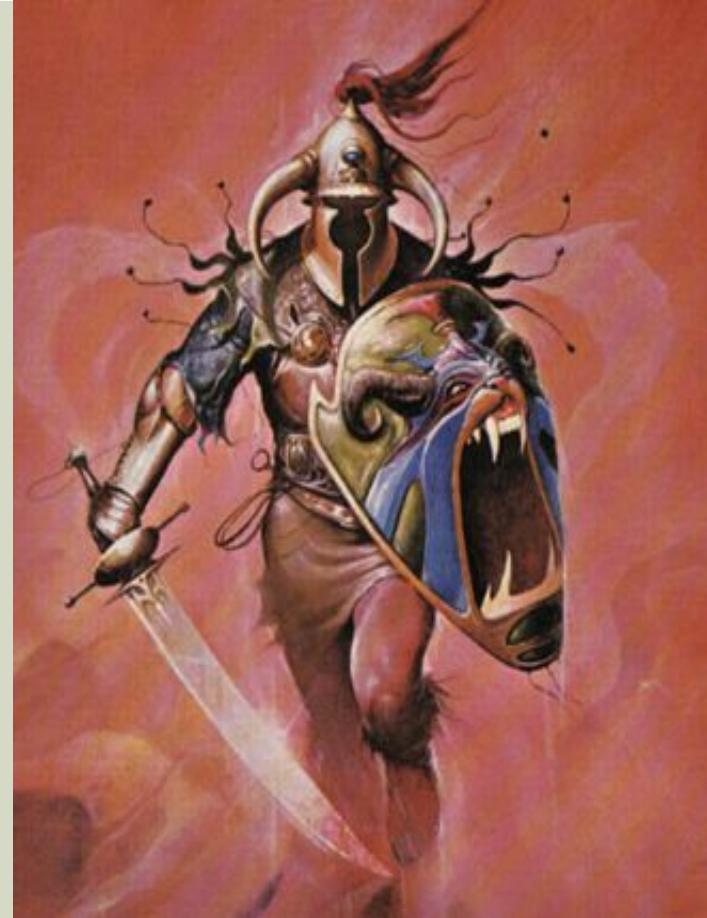
# GVA MAESTRÍA EN IMPUESTOS

UNIDAD DOS:  
LIMITACIONES  
CONSTITUCIONALES  
AL PODER  
TRIBUTARIO Y A LA  
COMPETENCIA  
TRIBUTARIA



## 2.1 DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

- GARANTÍAS Y DERECHOS HUMANOS
- LEY DE DERECHOS DEL CONTRIBU
- YENTE
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO
- ADMINISTRATIVO
- LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



## 2.2 ARTÍCULO 31, FR. IV

- *Son obligaciones de los mexicanos:*
- *IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

## 2.3 LA GARANTÍA O PRINCIPIO DE LEGALIDAD

- 2.3.1 Principio de legalidad, faz normativa
- 2.3.2 Principio de legalidad administrativa
- 2.3.3 Principio de reserva de ley
- 2.3.4 Excepciones al principio

# NO HAY IMPUESTO SIN LEY QUE LO ESTABLEZCA



# TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR FUNDADO EN LEY



# RESERVA DEL LEY

- HAY MATERIAS QUE SOLO PUEDEN REGULARSE A TRAVÉS DE UNA LEY EN SENTIDO ESTRICTO: ESTABLECIMIENTO DE CONTRIBUCIONES, DERECHOS HUMANOS.



# EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY

- DECRETOS LEY, DEL EJECUTIVO
- DECRETOS DELEGADO, DEL EJECUTIVO



## 2.4 ARTÍCULO 1

### ■ GARANTÍA DE IGUALDAD



## 2.5 ARTÍCULO 5

### ■LIBERTAD DE TRABAJO



## 2.6 ARTÍCULO 8

### ■ DERECHO DE PETICIÓN



## 2.6.1 LAS PROMOCIONES

### ■ ANALISIS DEL ARTÍCULO 18 DEL CFF. REQUISITOS DE LAS PROMOCIONES



## 2.6.2 LAS CONSULTAS

- Análisis del artículo 34 Código Fiscal de la Federación. Concepto, requisitos, efectos.



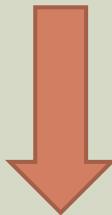
## 2.6.3 LA ACLARACIÓN O JUSTICIA DE VENTANILLA

- Fundamento art. 33-A del Código Fiscal de la Federación



# JUSTICIA DE VENTANILLA

## NOTIFICACIÓN



- AUTORIDAD



- RESOLUCIÓN

NO ES INSTANCIA  
NO SE PUEDE  
IMPUGNAR LA  
RESOLUCIÓN  
NO SUSPENDE NI  
INTERRUMPE  
TÉRMINOS.  
SI ES ÚTIL.

# JUSTICIA VENTANILLA PROCEDENCIA

- Determinación por haber omitido presentación de declaraciones
- Multa por omisión de presentación de declaraciones, avisos y demás documentos, en plazos establecidos en ley
- Multas por no atender el requerimiento de declaraciones, avisos y demás documentos
- Multas por error aritmético
- Infracciones relacionadas con el RFC
- Demás hipótesis contenidas en los artículos 41, fracciones I y III, 78, 79 y 81, fracciones I, II y VI.

# JUSTICIA DE VENTANILLA

- ANTE QUIÉN?
- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN ARTÍCULO 25 fr. XLIII RISAT
- ALR Artículo 25 fr. II RISAT



# RECONSIDERACIÓN, ARTº. 36

- Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren interpuesto medios de defensa y hubieren transcurrido los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.

## 2.6.4 RECONSIDERACIÓN

- no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al respecto no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.



- VER JURISPRUDENCIA.
- REGISTRO 175015, RECONSIDERACIÓN SI ADMITE AMPARO INDIRECTO.

## 2.6.5 CONDONACIÓN DE MULTAS

- Artículo 74 Código Fiscal de la Federación
- Es facultad discrecional
- No constituye instancia
- No impugnable
- Si suspende PAE



# CONDONACIÓN MULTAS

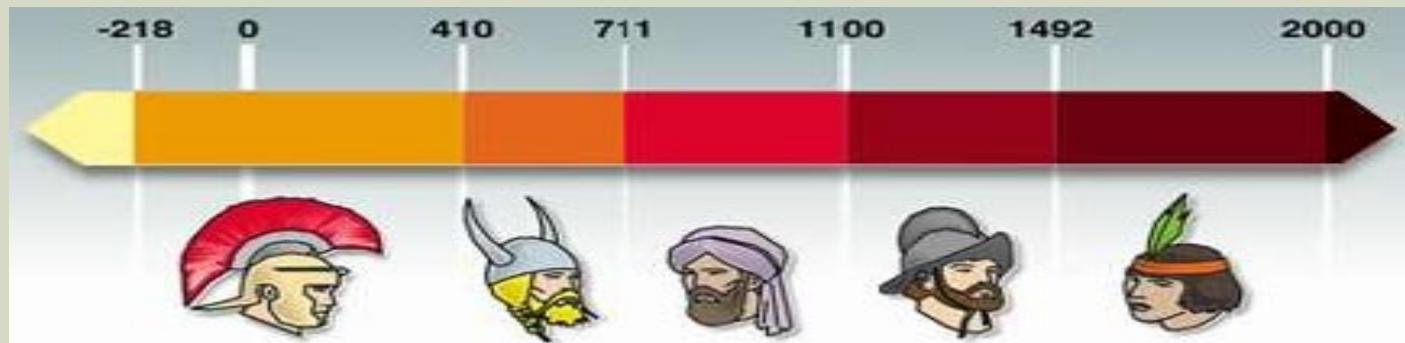
## ■ Artículo 70-A



- Las autoridades fiscales, una vez que se cercioren que el infractor cumple con los requisitos a que se refiere este artículo, **reducirán el monto de las multas por infracción a las disposiciones fiscales en 100%** y aplicarán la tasa de recargos por prórroga determinada conforme a la Ley de Ingresos de la Federación por el plazo que corresponda.

## 2.7 ARTÍCULO 14 CPEUM

- 2.7.1 IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY
- PROHIBE APLICAR UNA LEY POSTERIOR A UNA SITUACIÓN ACAECIDA CON ANTERIORIDAD



## 2.7.2. GARANTÍA DE AUDIENCIA

- Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos,



## 2.7.3 GARANTÍA DE LEGALIDAD

- en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.



## 2.7.4 LEGALIDAD EN LA SENTENCIA

- En los juicios, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.



## **2.8 ARTÍCULO 16 CPEUM**